

T-0751  
1252

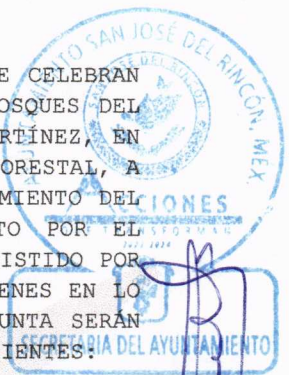
16-10-23  
31-12-23



**Secretaría del Campo**  
Protectora de Bosques del Estado de México  
Dirección de Restauración y Fomento Forestal  
Departamento de Restauración Forestal

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

CONTRATO DE DONACIÓN EN MATERIA DE REFORESTACIÓN CON FINES DE RESTAURACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. DIEGO ALONSO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROBOSQUE", POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE(A) MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL O LA C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA, ASISTIDO POR LA O EL SECRETARIA(O) DEL H. AYUNTAMIENTO EL LIC. ISIDRO SÁNCHEZ SALAZAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



**D E C L A R A C I O N E S**

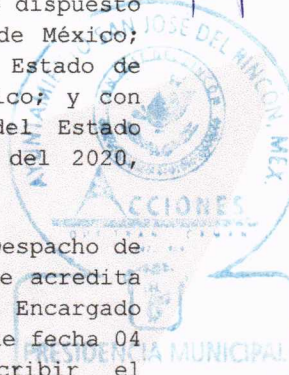
**I. DE "PROBOSQUE":**

I.1. Que la Protectora de Bosques del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 4, 19, 64 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3.17, 3.18 y 3.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y con fundamento en el Transitorio Sexto del Decreto Número 191 del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre del 2020, depende de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

I.2. Que el Ing. Diego Alonso Sánchez Martínez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de "PROBOSQUE", personalidad que acredita en términos del nombramiento emitido a su favor por el Lic. Moisés Nava Romero, Encargado de la Dirección General de "PROBOSQUE" con número de oficio 225C02010-0501/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción XX del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, de fecha 12 de enero del año 2017, así como sus Reformas y Adiciones.

I.3. Que tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales, en alineación a la declaración de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, en los objetivos "Ciudades y Comunidades Sostenibles" en la meta 11.3 y 11.7 y Vida de Ecosistemas Terrestres en las metas 15.2, es necesario establecer instrumentos normativos que permitan atender de manera oportuna las obligaciones contraídas por el Gobierno del Estado de México, para su cumplimiento.

I.4. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Objetivo 3.2 "Adoptar medidas para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos" se establece la estrategia de mejorar la educación ambiental e impulsar la adopción de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en los Municipios, por lo que una de las acciones, es fortalecer la sinergia con los Municipios, a través de la forestación y reforestación.



*[Handwritten signature]*





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!

**CAMPO**  
SECRETARÍA DEL CAMPO



Secretaría del Campo  
Protectora de Bosques del Estado de México  
Dirección de Restauración y Fomento Forestal  
Departamento de Restauración Forestal

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

I.5. Que de conformidad con el artículo 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado; y para su cumplimiento del mismo, podrá celebrar contratos y convenios con autoridades federales, estatales o municipales, instituciones, organismos públicos y privados o con particulares en general; motivo por el cual, es de su interés celebrar con “EL MUNICIPIO” el presente contrato de donación, que permita el establecimiento de las reforestaciones con fines de restauración en las zonas urbanas y rurales, dentro de los predios designados en la declaración II.5, de “EL MUNICIPIO” ubicados dentro de su jurisdicción.

I.6. Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente contrato de donación, el ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México. Código Postal 52140.

**II. DE “EL MUNICIPIO”:**

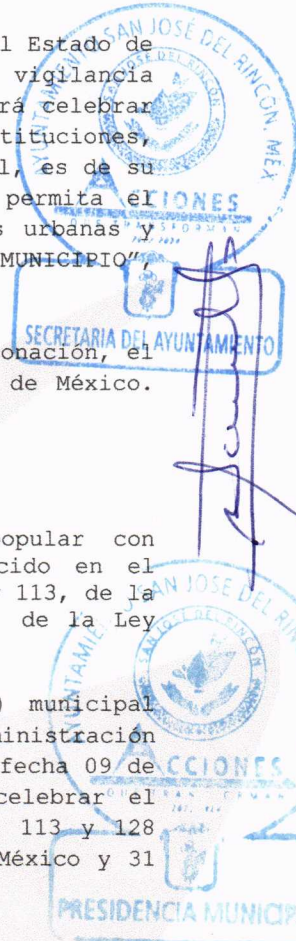
II.1. Que es un Municipio gobernado por un Ayuntamiento de elección popular con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2, 5, 6 y 15, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que la C. Ana María Vázquez Carmona, en su carácter de presidente(a) municipal constitucional del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, de la administración 2022-2024, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría de fecha 09 de Junio del 2021, cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente contrato de donación, en términos de lo dispuesto por los artículos 113 y 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracción II y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. Que la o el Secretaria(o) del Ayuntamiento de San José del Rincón, la o el Lic. Isidro Sánchez Salazar, tiene dentro de sus atribuciones validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o cualquiera de sus miembros, en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 86 y 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 57 fracción VIII del Bando Municipal de San José del Rincón, Estado México 2022, el cual acredita su personalidad con la sesión XI extraordinaria de cabildo 011/2023, de fecha 7 de Agosto del 2023 con el Acuerdo: 030/SE/011/2023 expedido a su favor por el Ayuntamiento de San José del Rincón, para el periodo 2022-2024.

II.4. Que es administrador y poseedor en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de predios urbanos y rurales, ubicados en la jurisdicción del territorio que ocupa el Municipio de San José del Rincón, Estado de México, por lo que en este acto para fines de identificar las áreas donde se establecerá la planta que se asigna en donación por parte de “PROBOSQUE”, presenta el “Programa Municipal de Reforestación”, el cual se adjunta para formar parte del presente contrato.

II.5. Que los predios objeto del presente contrato de donación en materia de reforestación con fines de restauración, se ubican en varias comunidades de su municipio, mismos que se encuentran descritos en el “Programa Municipal de Reforestación 2023”, que le fue remitido a “PROBOSQUE”, el día 14 de febrero de 2023, por parte de la Mtra. Gabriela Reyes Gutiérrez Directora de Ecología y Medio Ambiente del Municipio, y que en su conjunto suman





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!

**CAMPO**  
SECRETARÍA DEL CAMPO



Secretaría del Campo  
Protectora de Bosques del Estado de México  
Dirección de Restauración y Fomento Forestal  
Departamento de Restauración Forestal

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

una superficie total de 49,414 hectáreas, las cuales corresponden a terrenos de uso común, urbanos y rurales, sin conflicto alguno y que están plenamente delimitados y definidos, con los que se contribuirá a mejorar las condiciones ambientales.

II.6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato de donación, el ubicado Calle Guadalupe Victoria 12, del municipio de San José del Rincón, Estado de México, Código Postal 50660.

**III. DE “LAS PARTES”:**

UNICA. - Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, el cual permitirá el establecimiento de los árboles forestales, para lo cual manifiestan su consentimiento y se sujetan al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. - DEL OBJETO.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato de donación, tiene por objeto el establecer los términos y condiciones bajo los cuales se realizarán las actividades de reforestación con fines de restauración, a través de la donación de planta forestal que “PROBOSQUE” otorgará a “EL MUNICIPIO” para que este las establezca dentro de “EL MUNICIPIO”.

**SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.**

Para dar cumplimiento con el objeto del presente contrato, “PROBOSQUE” otorgará en donación a “EL MUNICIPIO” la planta forestal para que éste la establezca en los predios de la declaración II.5 de “EL MUNICIPIO”, en las áreas especificadas en el “Programa Municipal de Reforestación 2023”; dicha planta contará con las características descritas en los vales de salida de los Viveros de “PROBOSQUE”, con el número de folio DPP/1078, DPP/1175, R2/218, y R3/13.

**TERCERA. - DONACIÓN DE LA PLANTA POR PARTE DE “PROBOSQUE”.**

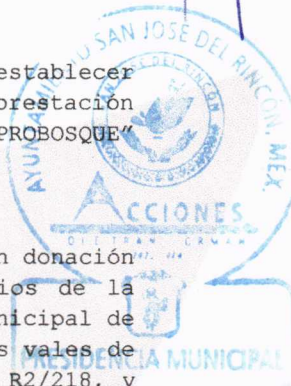
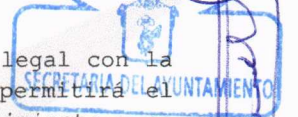
“EL MUNICIPIO” acepta en donación la cantidad descrita en los vales de salida del vivero controlado con el número de folio DPP/1078, DPP/1175, R2/218, y R3/13 comprometiéndose a destinarla en su totalidad para realizar las actividades de reforestación con fines de restauración dentro de los predios y lugares establecidos en el ya referido en el “Programa de Reforestación Municipal”, en la presente Campaña de Reforestación 2023, los cuales suman una superficie total de 11.6 hectáreas, las cuales serán destinadas para este propósito.

**CUARTA. - ENTREGA DE LA PLANTA POR PROBOSQUE.**

En este acto, “PROBOSQUE” hace entrega física de la planta forestal descrita en la Cláusula Segunda, del presente instrumento jurídico, a “EL MUNICIPIO”, quien la recibe en el vivero asignado, a su más entera satisfacción.

**QUINTA. - TRASLADO Y ESTABLECIMIENTO DE LA PLANTA OTORGADA.**

“EL MUNICIPIO” se compromete a realizar el traslado de la planta otorgada por “PROBOSQUE”, del vivero forestal asignado, al lugar de la plantación, con los debidos cuidados que esta requiera durante la realización de las maniobras; así mismo, a proporcionar por su cuenta



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!

**CAMPO**  
SECRETARÍA DEL CAMPO



Secretaría del Campo  
Protectora de Bosques del Estado de México  
Dirección de Restauración y Fomento Forestal  
Departamento de Restauración Forestal

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

la mano de obra, equipo e insumos necesarios para su establecimiento en las áreas que se especifican en el “Programa Municipal de Reforestación 2023”.

**SEXTA. - SOBREVIVENCIA DE LA REFORESTACIÓN.**

“EL MUNICIPIO” se compromete a llevar a cabo acciones tendientes a garantizar el mayor porcentaje de sobrevivencia de las reforestaciones, así como la vigilancia y protección del espacio público donde se lleve a cabo la reforestación y a no realizar labores contrarias a los fines de dicho Programa.

**SÉPTIMA. - BENEFICIOS DE LA REFORESTACIÓN Y DE SU PUBLICIDAD.**

Los beneficios ambientales y sociales derivados de las acciones de reforestación, serán en favor de “EL MUNICIPIO”, por lo que “LAS PARTES” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los sectores público, social y privado vinculados a la actividad forestal, los alcances y beneficios del proyecto de reforestación.

**OCTAVA. - SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO.**

En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente instrumento jurídico, “PROBOSQUE” se reserva el derecho de otorgar a “EL MUNICIPIO” algún apoyo futuro, en alguno de los Programas que esté operando.

**NOVENA. - SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” designan como responsables de la Entrega - Recepción de la planta, así como del seguimiento al cumplimiento del presente contrato de donación, a las siguientes personas:

- I. Por “PROBOSQUE”, al titular del Departamento de Restauración Forestal, así como al titular de la Delegación Regional Forestal, que corresponda con base al Municipio.
- II. Por “EL MUNICIPIO”, a la Mtra. Gabriela Reyes Gutiérrez Directora de Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento, según sea el caso

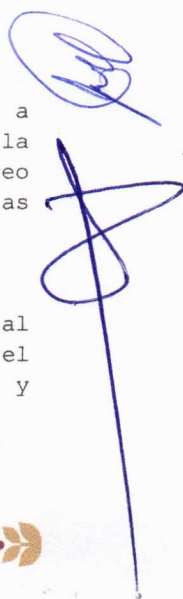
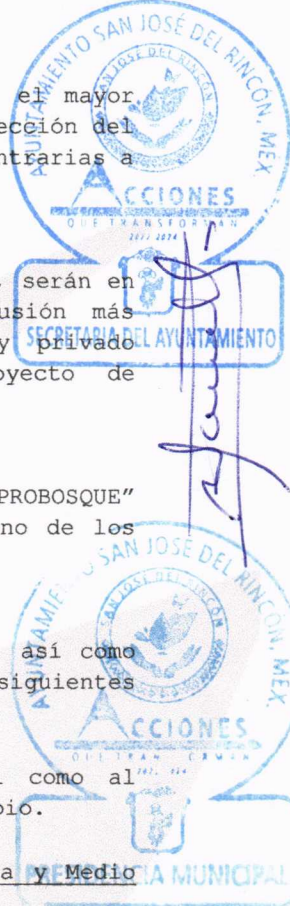
Personas que podrán actuar conforme a las atribuciones otorgadas por sus propios Estatutos Orgánicos, sin perjuicio de las atribuciones que les pueda corresponder a otras áreas administrativas.

**DÉCIMA. - INFORME DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Al finalizar el establecimiento de la Reforestación “EL MUNICIPIO” se compromete a presentar un Informe Final de Reforestación por escrito, el cual será entregado en la Oficina de la Delegación Regional Forestal de “PROBOSQUE”, según corresponda, o al correo electrónico probosque.dr@edomex.gob.mx, en un plazo que no deberá exceder los 30 días naturales, posteriores a la terminación de los trabajos de reforestación.

**DÉCIMA PRIMERA. - DEL ACCESO A LOS PREDIOS REFORESTADOS.**

“EL MUNICIPIO”, se compromete a dar acceso y acompañamiento a las áreas reforestadas, al personal técnico operativo de “PROBOSQUE”, a efecto de que supervisen la calidad y el desarrollo de los trabajos de reforestación, así como la información sobre la ejecución y seguimiento durante el tiempo que dure la reforestación.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!

**CAMPO**  
SECRETARÍA DEL CAMPO



Secretaría del Campo  
Protectora de Bosques del Estado de México  
Dirección de Restauración y Fomento Forestal  
Departamento de Restauración Forestal

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este contrato de donación, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora, de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA TERCERA. - PAGO POR MEJORAS DE SERVICIOS AMBIENTALES.

“EL MUNICIPIO” realizará las aportaciones de mejoras de Servicios Ambientales de conformidad con lo establecido en los artículos 216-I y 216-J del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO DE DONACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato, tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y fenecerá el 31 de diciembre de 2023, en su caso, podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

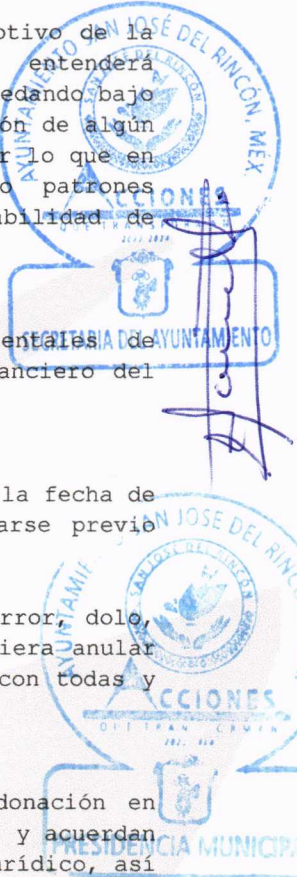
DÉCIMA QUINTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que, en el presente contrato de donación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera anular parcial o totalmente el presente instrumento jurídico, ya que están conformes con todas y cada una de sus cláusulas.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato de donación en materia de reforestación con fines de restauración, es producto de la buena fe, y acuerdan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solucionar cualquier controversia derivada del mismo, se resolverá de común acuerdo, de forma administrativa entre “LAS PARTES”, y en caso de que persista la controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en la Ciudad de Metepec, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura del presente contrato, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y fuerza legal, lo rubrican por duplicado, al margen de cada una de las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, quienes en el intervinieron para debida constancia legal, en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto “SEDAGRO” en Metepec, Estado de México, a los 16 del mes de octubre del dos mil veintitrés.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!

**CAMPO**  
SECRETARÍA DEL CAMPO



Secretaría del Campo  
Protectora de Bosques del Estado de México  
Dirección de Restauración y Fomento Forestal  
Departamento de Restauración Forestal

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

POR “PROBOSQUE”

POR “EL MUNICIPIO”

ING. DIEGO ALONSO SÁNCHEZ MARTÍNEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL

C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA  
PRESIDENTE(A) CONSTITUCIONAL



LIC. ISIDRO SÁNCHEZ SALAZAR  
EL SECRETARIA(O) DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS

ING. DIEGO ALONSO SÁNCHEZ MARTÍNEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE RESTAURACIÓN FORESTAL.

ING. RICARDO ~~...~~ SUZMÁN  
TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL  
ATLACOMULCO DE PROBOSQUE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN EN MATERIA DE REFORESTACIÓN CON FINES DE RESTAURACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 16 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2023.

